



Municipalidad Distrital de Antauta

Ordenanza Municipal

Nº 005-2023-CM-MDA/A

Antauta, 05 de julio del 2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANTAUTA

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ANTAUTA

VISTO:

En la sesión ordinaria de consejo de fecha 28 de junio del 2023, el Informe Nº 095-2023-MDA/GDAyS/FYBT, de fecha 08 de junio del 2023, la Oficina de Asesoría Legal, y el proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Antauta, y;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 2º y 67º de la Constitución Política del Perú establecen que es deber primordial del Estado garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, en función de lo cual determina la Política Nacional del Ambiente.

Que, según los artículos 195º y 197º de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades son competentes para regular entre otros las actividades y/o servicios de educación, medio ambiente y cultura; así como para promover la participación ciudadana;

Que, el artículo 8 de la Ley 28611, Ley General del Ambiente, dispone que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional de Ambiente y deben guardar concordancia entre sí;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 017-2012-ED se aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental, como instrumento de cumplimiento obligatorio para orientar las actividades públicas y privadas sobre promoción de la cultura y la ciudadanía ambiental en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país;

Que, la Política Nacional del Ambiente al 2030 aprobada por Decreto Supremo Nº 023-2021-MINAM prevé como Objetivo Prioritario Nº 9 mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía, cuyo lineamiento LN.09.01 garantiza la integración del enfoque ambiental en la educación formal y comunitaria disponiendo en su servicio SS.09.01.01, que, el Ministerio del Ambiente deberá brindar asistencia técnica a los gobiernos subnacionales para fortalecer sus capacidades para la incorporación del enfoque ambiental en la educación comunitaria; estableciéndose como indicador de cobertura del objetivo prioritario, el porcentaje de gobiernos locales que reportan la implementación de su Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA);

Que, los artículos 73º y 82º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, otorgan competencias y funciones a los gobiernos locales para promover la educación e investigación ambiental, incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles; y promover la cultura de la prevención en la ciudadanía;

Que, el artículo 9º inciso 7 de la Ley Nº 27972 concede atribuciones al Concejo Municipal para aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional;

Que, la Municipalidad Distrital de Antauta, requiere dotarse de una ordenanza que establezca un marco de acción claro, específico y contextualizado en materia de educación, cultura y ciudadanía ambiental vía lineamientos y actividades que contribuirán directamente a los objetivos de desarrollo sostenible local, regional y nacional;

Que, mediante Informe Nº 095-2023-MDA/GDAyS/FYBT, de fecha 08 de junio del 2023, la Gerencia de Desarrollo Ambiental y de Salubridad, remite el Plan de Trabajo del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Antauta para su aprobación mediante Ordenanza Municipal a fin de fortalecer el conocimiento ambiental de la población generando actitudes y nuevos valores de comportamiento, colaboración, compromiso y participación para poder contribuir a la mejora ambiental del distrito de Antauta;

Que, la Oficina de Asesoría Legal, mediante la Opinión Legal Nº 031-2023-MDA/OAL, de fecha 23 de junio del 2023, la Oficina de Asesoría Legal, es de la Opinión Legal, que es **PROCEDENTE** la aprobación mediante Ordenanza Municipal del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Antauta,

Que, en Sesión de Concejo, de fecha 28 de junio del 2023, se ha puesto en consideración del Pleno del Concejo, para su aprobación del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Antauta;



Municipalidad Distrital de Antauta

Que, de conformidad con el artículo 41 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que; “los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”;

Que, la estructura orgánica del gobierno local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador, y la alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que señala en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 20 inciso 3, se establece que son atribuciones del alcalde: “Ejecutar los acuerdos del Concejo Municipal, bajo responsabilidad”;

Que, estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, y de conformidad con el inciso 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal luego del análisis y votación correspondiente, por UNANIMIDAD con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, aprobó la siguiente.

Estando a los expuesto y en el uso de las facultades otorgadas por lo artículos 9º y 40º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el consejo municipal con el voto por mayoría, ha aprobado lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANTAUTA.

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Antauta que como anexo de 20 páginas, forma parte integrante y sustancial de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCÁRGUENSE a la Gerencia de Desarrollo Ambiental y Salubridad, la implementación de la presente Ordenanza por parte de todas las instancias y dependencias de la municipalidad, para lo cual aprobará Planes de Trabajo Anuales como instrumento de priorización, contextualización y formalización de las actividades y tareas, el presupuesto y/o capacidades asignadas, el cronograma y las responsabilidades necesarias y posibles, para asegurar cada año, la implementación gradual del Programa Municipal EDUCCA - (Programa Municipal EDUCCA - Antauta)

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto (o quien haga sus veces), asignar anualmente, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, recursos para la implementación del Plan de Trabajo correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO. - ESTABLECER la realización anual de una evaluación y reporte público de los resultados de cada Plan de Trabajo, como mecanismo para hacer ajustes de proceso y mejoras en el Plan de Trabajo del año siguiente. Al final de cada periodo de gobierno corresponde hacer una evaluación y reporte público de los resultados logrados con el Programa Municipal EDUCCA, así como proceder a su actualización o reformulación.

ARTÍCULO QUINTO. - ALCANZAR la presente Ordenanza Municipal, así como el anexo de la misma, al Ministerio del Ambiente para los fines de registro en los mecanismos de seguimiento a la implementación de los objetivos de desarrollo sostenible, de las políticas y normativa ambiental vigentes, la evaluación del desempeño ambiental local, así como su difusión vía el informe nacional del estado del ambiente.

ARTÍCULO SEXTO. - DEJAR sin efecto la Ordenanza Municipal N° 005-2021-MDA/CM, que aprobó el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Antauta 2021 - 2022.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - DISPONER la publicación de la presente Ordenanza Municipal y su anexo en la sede digital de la Municipalidad Distrital de Antauta y los canales del Sistema Nacional de Información Ambiental.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL ANTAUTA
GERENCIA DE DESARROLLO AMBIENTAL Y SALUBRIDAD
EVANGELINA APAZÁ CALSINA
TNI C-098358
ALCALDESA

¡Trabajando juntos
por un desarrollo integral!



FORMATO DEL PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA SIMPLIFICADO (Municipalidades tipo F según la clasificación del MEF)

I.- TÍTULO DEL PROGRAMA

Programa de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Antauta (PROGRAMA EDDUCA - ANTAUTA).

II.- PRESENTACIÓN

En el marco del cumplimiento de las normativas nacionales ambientales, la Municipalidad Distrital de Antauta, asume el compromiso de dar respuesta a problemas socioambientales de la localidad, promoviendo la educación ambiental con la participación activa de la población en general.

La Municipalidad Distrital de Antauta, busca elevar el nivel de cultura ambiental y mejorar el comportamiento ambiental de la población, mejorando la formación de valores ambientales con la participación activa de todos, dado que a que se pudo diagnosticar diversas deficiencias en el cuidado adecuado del medio ambiente en el distrito, esto es debido diversas causas como es la ausencia de comunicación y participación ambiental, el desconocimiento de la normativa ambiental, la falta de conciencia ambiental en las conductas propias del hogar y la poca difusión y capacitación sobre temas ambientales en las distintas instituciones educativas en consecuencia de ello generando el deterioro del medio ambiente y la calidad de vida.

Es en este entender que, el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA-ANTAUTA), es la herramienta que promueve la educación ambiental y la participación de una ciudadanía responsable con el ambiente, a través del desarrollo de capacidades, el incremento del conocimiento público y la formación de conciencia respecto a los problemas y potencialidades ambientales contribuyendo con el desarrollo sostenible del distrito.

III.- UNIDAD DE ORGANIZACIÓN MUNICIPAL A CARGO DEL PROGRAMA

Municipalidad Distrital de Antauta a través de la Gerencia de Desarrollo Ambiental y Salubridad

IV.- PRINCIPALES PROBLEMAS AMBIENTALES

Problemática ambiental del Distrito de Antauta, que son agravados por los comportamientos, hábitos y costumbres de los ciudadanos y ciudadanas.

a) Problema Central:

- Falta de Cultura y Conciencia Ambiental de la población del distrito de Antauta.

b) Causas

Las causas principales de la contaminación ambiental en la localidad son la ausencia de comunicación y participación ambiental, el desconocimiento de la normativa ambiental, la falta de conciencia ambiental en las conductas propias del hogar y la poca difusión y capacitación sobre temas ambientales en las instituciones educativas.

Se ha identificado distintos tipos de contaminación ambiental existentes en la localidad: principalmente la contaminación del agua, suelo, acústico y aire.





1. Contaminación del agua

La principal causa de la contaminación del agua es:

- El arrojo de los residuos sólidos que se generan en el río Antauta y el río Nigro Tira, a consecuencia del mal hábito de los vecinos de disponer los residuos sólidos en los cuerpos de agua.

2. Contaminación del suelo

Principalmente se identificó principales causas en la contaminación del suelo como:

- Contaminación por residuos de materiales de obras en construcción su vertido intencionado o accidental como, por ejemplo: (restos de concreto, fierros, bolsas de concreto, etc).
- Contaminación por residuos sólidos domiciliarios como el manejo inadecuado de residuos.

A continuación, detallamos las deficiencias que se encuentran en las etapas de manejo de residuos sólidos domiciliarios en la localidad de Antauta.

Los residuos sólidos son una problemática en toda localidad, y el distrito de Antauta no es ajeno a esta realidad, debido a que el manejo inadecuado de los residuos sólidos provoca serios problemas ambientales como la contaminación del agua, suelo y del aire; en la localidad se tiene cierta deficiencia de manejo en las distintas etapas de los residuos sólidos a esto se suma la falta de conciencia ambiental de la población en general del distrito de Antauta.

A través del diagnóstico realizado se han identificado las siguientes etapas de residuos sólidos.

Fuente de generación: La mayoría de los ciudadanos desconocen la importancia de la segregación en la fuente, así como también pocos conocen sobre la correcta identificación del tipo de residuo que se genera, por ejemplo: Los residuos de un solo uso y los productos reutilizables, los cuales se podrían reaprovechar y reutilizar.

Puntos de acumulación: En el distrito de Antauta se han podido ubicar puntos de acumulación de residuos sólidos los que se encuentran ubicados en el la Av. Benavides (triángulo de Miraflores) donde se encuentran ciertos contenedores en donde la población dispone los residuos sólidos esperando que sean recogidos por el carro recolector pero ésta llega a acumularse y en ocasiones llega a rebalsar, así como también se ha podido ubicar la acumulación de los residuos sólidos en la carretera San Rafael (Detrás del grasa sintético, en el Puente Nigro Tira y Esquina con Jr. 1 de mayo), en la Avenida principal del distrito de Antauta (Cercano al puente) y en el barrio 8 de febrero (espalda del Estadio del distrito), los lugares mencionados se convierten en puntos críticos generando la propagación de vectores, el deterioro sanitario que conlleva la afectación de la limpieza del área, por la generación de malos olores, focos de propagación de vectores, y enfermedades, entre otros. Estos puntos críticos de acuerdo al plan de rutas





y plan de manejo de residuos sólidos deben de eliminarse para que la población tenga una mejor calidad de vida.

Transporte de Residuos Sólidos: El transporte de residuos sólidos del distrito de Antauta es realizado por la Municipalidad Distrital de Antauta, la cual cuenta con 1 carro compactador. En ocasiones los habitantes realizan la disposición de sus residuos en los espacios públicos generando la propagación de vectores, afectando contra la salud pública esto es a falta de conciencia ambiental que aún carecen algunas familias.

Disposición Final de los Residuos Sólidos: La disposición final de los residuos sólidos del distrito de Antauta se realiza en el botadero Carcatira en donde se dispone los residuos orgánicos e inorgánicos, en la cual a falta de un tratamiento adecuado se convierte en un foco infeccioso, así como también genera lixiviados, los mismos que generan un riesgo para la salud pública.

3. Contaminación acústica

La causa principal de la contaminación acústica en el distrito de Antauta es:

- Contaminación acústica por obras en construcción.

4. Contaminación del aire

La causa principal de la contaminación acústica en el distrito de Antauta es:

- Contaminación del aire producido por la quema de residuos que se realizan a las orillas del Río Antauta.

5. Contaminación plástica

- Proliferación de bolsas plásticas de un solo uso y envases de tecnopor para alimentos y bebidas.

c) Efectos

- Incumplimiento de la normativa ambiental
- Escasa participación de la población en la prevención y resolución de problemas ambientales.

• Efecto Final

- Incremento de la contaminación ambiental y el deterioro de la calidad de vida de los ciudadanos de Antauta.

V.- OBJETIVO

- Contribuir a elevar el nivel de cultura ambiental y mejorar el comportamiento ambiental de la población en general del distrito de Antauta, mejorando la formación de valores ambientales y promoviendo la participación de la población.

VI.- MARCO LEGAL

- **El numeral 22 del artículo 20 de la Constitución Política del Perú:** establece que toda persona tiene derecho a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida. Así mismo, el Artículo 670: Establece que el Estado determina la política nacional del ambiente y promueve el uso sostenible de sus recursos naturales.





- **Ley N° 27972: Ley Orgánica de Municipalidades**, Artículo 73, sub numeral 3.3: promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles, Artículo 82, numeral 13: Promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente.
- **Artículo 820 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades**: establece que es responsabilidad de las municipalidades promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente Artículo 82, numeral 13.
- **Decreto Supremo N° 006-2019-MINAM**, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables, Artículo 21 referido a las acciones de comunicación, educación, capacitación y sensibilización realizadas por los gobiernos locales en el marco de sus competencias, realizan semestralmente acciones de comunicación, educación, capacitación y sensibilización a los comerciantes de los bienes de plástico y a la ciudadanía sobre el consumo responsable de los bienes de plástico y el reciclaje de sus residuos, en el marco de sus Programas Municipales de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental.
- **Decreto Supremo N° 013-2019-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30754**, Ley Marco sobre Cambio Climático, Artículo 69, inciso B, literal ii) Difundir las acciones de educación, cultural y ciudadanía ambiental, que incorporen materia de cambio climático, haciendo uso de medios digitales, el SINIA, y los canales más eficaces de información al público a escala local y comunitaria, iii) Los gobiernos regionales y locales, dentro del ámbito de sus competencias, formulan estrategias de comunicación y sensibilización vinculadas al cambio climático, con contenidos amigables y comprensibles, a través de sus instrumentos y programas de educación, cultura y ciudadanía ambiental vigente, articulada al Plan Nacional de Educación Ambiental.
- **Artículo 19.- Segregación de residuos sólidos municipales** 19.1 El generador de residuos sólidos municipales tiene la obligación de realizar la segregación de sus residuos sólidos de acuerdo con sus características físicas, químicas y biológicas, con el objeto de facilitar su acondicionamiento, valorización y/o disposición final. Dicha actividad solo está permitida en la fuente de generación.
- **El artículo 127º de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente**: establece lineamientos ambientales básicos que orientan la Política Nacional de Educación ambiental. inciso e sobre los lineamientos ambientales básicos de las políticas públicas (e) La promoción efectiva de la educación ambiental y de una ciudadanía ambiental responsable, en todos los niveles, ámbitos educativos y zonas del territorio nacional; 127.2 inciso h. sobre la Política Nacional de Educación Ambiental (h) Desarrollar programas de educación ambiental, como base para adaptación e incorporación de materia y conceptos ambientales, en forma transversal, en los programas educativos formales y no formales de los diferentes niveles; y 139.2 sobre el registro de buenas prácticas ambientales y de infractores ambientales (139.2) que se considera Buenas Prácticas Ambientales a quien ejerciendo o habiendo ejercido cualquiera actividad económica o de servicio, cumpla con todas las normas ambientales u obligaciones a las que se haya comprometido en sus instrumentos de gestión ambiental.

VII.- POBLACIÓN OBJETIVO

La población objetivo estará representada por:

- Escolares y docentes de Instituciones educativas públicas y privadas de educación básica
- Jóvenes entre 18 y 29 años de universidades, instituciones de educación superior y tecnológico, y de otras organizaciones sociales
- Población mayor de 30 años



VIII.- LÍNEAS DE ACCIÓN Y ACTIVIDADES

El Programa Municipal EDUCCA se implementa a través de un **PLAN DE TRABAJO ANUAL**, considerando las siguientes líneas de acción y actividades:

Línea de acción	Actividad
Educación ambiental escolar	Formación de promotores ambientales escolares.
	Implementación de capacitaciones y eventos.
Educación ambiental juvenil	Formación de promotores ambientales juveniles.
	Implementación de campañas informativas.
Educación ambiental comunitaria	Formación de promotores ambientales comunitarios.
	Diseño e implementación de campañas informativas y eventos.
	Diseño e implementación de espacios públicos que educan ambientalmente.

IX.- ALIADOS

ALIADOS INTERNOS	ALIADOS EXTERNOS
<ul style="list-style-type: none"> • Comisión de Regidores del distrito de Antauta • Gerencia Municipal • Gerencia de desarrollo ambiental y salubridad • Gerencia de infraestructura desarrollo urbano, rural, catastro y equipo mecánico. • Gerencia de desarrollo económico, agropecuario y social. • Sub gerencia de servicios municipales (ATM, PIGARS, PARQUES Y CEMENTERIO) • Sub gerencia de salud, control ambiental y seguridad ciudadana. 	<ul style="list-style-type: none"> • Instituciones Educativas Públicas nivel inicial, primaria y secundaria • Entidades Privadas • Red de Salud - Antauta • Mercado • Subprefectura • Tenientes gobernadores • Rondas campesinas • Asociación de barrios • Centros poblados • Juntas vecinales • Juntas administradoras de servicios de saneamiento (JASS) • Alcaldes de los centros poblados • Entidades privadas • Presidentes de los barrios • Comisaría • Programas sociales • Redes sociales, otros.

X.- REPORTE DE ACTIVIDADES

La Municipalidad Distrital de Antauta se compromete a elaborar, implementar y remitir al Ministerio del Ambiente el **REPORTE ANUAL** de las actividades desarrolladas en el **PLAN DE TRABAJO**, hasta el último día útil del mes de diciembre.

FIRMA	SELLO
	<p>MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANTAUTA Ing. Franklin Y. Ballena Trujillo GERENTE DE DESARROLLO AMBIENTAL Y SALUBRIDAD</p>
<p>Ing. Franklin Yurgen Ballena Trujillo Nº 70787152 Encargado</p>	

FIRMA Y SELLO DE EL/LA RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA SIMPLIFICADO